



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS  
E.N.A.G.

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS

MARTES 21 DE AGOSTO DEL 2001 NUM. 29,561

## Poder Legislativo

DECRETO No. 18-2001

EL CONGRESO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que la creación del "CENTRO DE CULTURA GARINAGU DE HONDURAS" es la respuesta que este grupo étnico anhela para la difusión y conocimiento de sus costumbres y valores culturales.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de sus objetivos se exalta el logro de la protección y valorización del patrimonio Garífuna, la atención a su historia, lengua y el sentido de pertenencia a la comunidad.

CONSIDERANDO: Que la libertad de formación, orientación y educación de la etnia Garinagu de Honduras vendrá a beneficiar a sus miembros y a influir en los demás grupos diferenciados, con el objeto de lograr mejores derroteros para sus afiliados.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 173 expresa que: "El Estado de Honduras preservará y estimulará las culturas nativas, así como las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías" y el grupo garífuna forma parte del folklore de nuestra nación.

POR TANTO.

DECRETA:

ARTICULO 1.- Crear el "CENTRO DE CULTURA GARINAGU DE HONDURAS", como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes, con independencia técnica, presupuestaria y administrativa y que tendrá como finalidad preservar la cultura nativa y las expresiones de su folklore.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, asignará anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, las partidas necesarias para su funcionamiento.

ARTICULO 2.- Autorizar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes, para que transfiera al "CENTRO DE

## CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 18-2001 y 117-2001

Abril y Agosto, 2001

SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdos Nos. 017/99 y 1341-98

Enero, 1999, Diciembre, 1998

PODER EJECUTIVO

Acuerdo No. 49-DP-99

Marzo, 1999

## AVISOS

"CENTRO DE CULTURA GARINAGU DE HONDURAS", el recurso humano, con todos los derechos laborales adquiridos, lo mismo que los renglones presupuestarios, el material y equipo de trabajo de Ballet Garífuna Nacional.

ARTICULO 3.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de abril del dos mil uno.

RAFAEL PINEDA PONCE

Presidente

JOSE ALFONSO HERNANDEZ CORDOVA

Secretario

ROLANDO CARDENAS PAZ

Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 25 de abril del 2001.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE

Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes.

EDMAN ALI ANDRETTI